

Medellín, 18/06/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **NUEVA CALIFORNIA S.A**, con Nit.**811.007.250-9**, representada legalmente por la señora **TAMARA ROMERO RESTREPO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.616.136**, o por quien haga sus veces, y **MARCELA RAMÍREZ VARÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.876.777**, son titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6754** que la secretaria de Minas del Departamento de Antioquia dictó el auto **No. 2021080001678 del 5 de mayo de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **NUEVA CALIFORNIA S.A**, con Nit.**811.007.250-9**, representada legalmente por la señora **TAMARA ROMERO RESTREPO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.616.136**, o por quien haga sus veces, y **MARCELA RAMÍREZ VARÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.876.777** son titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6754**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en



SC4887-1



jurisdicción de los municipios de **BELMIRA y ENTRERIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de marzo de 2011, con el código **B6754005**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- El de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, causada desde el día 31 de marzo de 2012, un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$36.798.861).

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad **NUEVA CALIFORNIA S.A**, con Nit.811.007.250-9, representada legalmente por la señora **TAMARA ROMERO RESTREPO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.616.136**, o por quien haga sus veces, y **MARCELA RAMÍREZ VARÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.876.777** son titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6754**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **BELMIRA y ENTRERIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de marzo de 2011, con el código B6754005, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2011 y 2012

Lo anterior, acorde con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR al titular que, los Formatos Básicos Mineros se deben presentar vía web en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.



SC4887-1



PARAGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo de los planos georreferenciados, donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado. Igualmente tener en cuenta que se presentan en la plataforma Anna Minería.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2021020007945 del 22 de febrero de 2021.**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijarán en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 21 de junio a las 7:30 a.m. de 2021 y se desfija a las 5:33 p.m. del 25 de junio de 2021.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia